

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

COMERCIALIZADORA LOTEGA, S.A. DE C.V.

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN
TAMAULIPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

México, D. F. a, 27 de septiembre de 2012.

RESERVADO: En su totalidad

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 27 de septiembre de 2012.

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG

CONFIDENCIAL:

FUNDAMENTO LEGAL:

PERIODO DE RESERVA: 2 años

El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa COMERCIALIZADORA LOTEGA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 27 de julio de 2012, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA LOTEGA, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional mixta número LA-019GYR018-N81-2012, celebrada para la adquisición de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias, IMSS Oportunidades y guarderías, para el ejercicio 2012; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 2 -

- 2.- Por oficio 29011261 1 1400/ADQ.43/478/2012 de fecha 09 de agosto de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/4611/2012 de fecha 30 de julio de 2012, manifestó la inviabilidad de la suspensión del proceso, en el entendido que la adquisición de víveres es vital y prioritario por ser necesarios para el cumplimiento de los menús que se otorgan a los pacientes hospitalizados diariamente en las unidades médicas, contribuyendo a la recuperación de su la salud, por lo que no es factible la suspensión de la Licitación Pública Nacional mixta número LA-019GYR018-N81-2012; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante oficio número 00641/30.15/4777/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, no decretar la suspensión de la Licitación Pública Nacional mixta número LA-019GYR018-N81-2012, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.-----
- 3.- Por oficio número 29011261 1 1400/ADQ.43/478/2012 de fecha 09 de agosto de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/4611/2012 de fecha 30 de julio de 2012, manifestó que el procedimiento de contratación en cuestión fue declarado desierto, atento a lo anterior, esta Autoridad, mediante acuerdo de fecha 15 de agosto de 2012, determinó la no existencia de tercero interesado.-----
- 4.- Por oficio número 29011261 1 1400/ADQ.43/488/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 del mismo mes y año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/4611/2012 de fecha 30 de julio de 2012, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: *Conceptos de Violación. El Juez no esta Obligado a Transcribirlos.* (Transcrita líneas anteriores).-----
- 5.- Por acuerdo de fecha 31 de agosto del 2012, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 3 -

administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro, se tuvo por ofrecidas y admitidas las pruebas de la empresa COMERCIALIZADORA LOTEGA, S.A. DE C.V., que adjuntó con su escrito sin fecha, así como las del Área Convocante que adjuntó a su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 16 de agosto de 2012, las que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica-

- 6.- Una vez debidamente integrado el expediente en que se actúa y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/ 5146 /2012, de fecha 31 de agosto del 2012, esta Autoridad puso a la vista del inconforme el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formule por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes.-----
- 7.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa COMERCIALIZADORA LOTEGA, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, se le tiene por precluído su derecho con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----
- 8.- Por acuerdo de fecha 13 de septiembre del 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. --

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73 y 74, fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional mixta número LA-019GYR018-N81-2012, de fecha 19 de julio de 2012.---



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 4 -

III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que el desechamiento de la propuesta de su representada y por ende la declaración desierta de la licitación de mérito, carece de la debida fundamentación y motivación, puesto que los motivos que considera la convocante se fundan en un análisis técnico y legal inexistentes.-----

Que se le deja en estado de indefensión al abstenerse la convocante de establecer el motivo, causa o razón suficientemente eficiente y eficaz para otorgar "0" (cero) puntos de 16 a su representada en el rubro de características de los bienes, en efecto en el rubro de referencia establece que los licitantes que cumplan los requisitos de calidad señalados en el punto 3.1 calidad y anexo 6, se otorgaran 16 puntos, y al efecto otorga a su representada "0", y como motivo imputa a su representada que no cumple con los requisitos solicitados en el punto 3.1 apartados 2, 3. 4, 5, y 6.-----

Sin embargo como la propia convocante lo reconoce, su representada no presenta todos los requisitos solicitados, lo cual implica que si bien es cierto no presentó todos los requisitos, presentó algunos.-----

Que la convocante no estableció cuantos puntos correspondía a cada uno de los requisitos, no determinó que tan trascendente e importante resultaban los requisitos omitidos que su no presentación equivaldría a "0" puntos, y por ende que su simple cumplimiento correspondía a 16 puntos y, si los requisitos que si se presentaron no eran necesarios al grado de equivaler a cero, porque motivo o razón se incluyeron como tales o sea como requisitos.-----

Que no se ve la razón para que la omisión de los resultados de análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo, los resultados de los estudios clínicos por un laboratorio acreditado por la EMA al personal asignado, para la preparación, entrega y distribución, los resultados de los análisis microbiológicos de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios) y equipo de transporte, lleve al otorgamiento de cero puntos, más aún sino se dice cual o cuales son los productos de alto riesgo si en la región no existe un laboratorio acreditado por la EMA; si en el caso que nos ocupa se trata de la licitación para la entrega y distribución, ya que para nada tiene que ver el agua de las llaves, filtro y superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras utensilios).-----

Que por lo que se refiere a la imputación de que su representada, no presentó la inspección sanitaria, resulta que la convocatoria daba la opción, misma a la que se acogió su representada de exhibir, presentar original y/o copia certificada simple para cotejo del último escrito de petición de visita de verificación, y por cuanto hace a que no presentó certificado vigente en el que se especifique su sistema de gestión de calidad y que cuenta con mecanismos de control, el mismo resulta innecesario, pues no habiendo en la región o concurrencia de por lo menos tres participantes hacía que quedaran en desventaja, por lo que su presentación hubiera motivado el desechamiento de la propuesta de su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 5 -

representada. Cabe precisar que su representada es la única en la región que ostenta la certificación ISO 9000.-----

Que en el rubro de EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, para garantizar la oportunidad en la entrega y distribución de bienes, resulta necesario que los licitantes acrediten que han realizado entregas y distribución de bienes de igual y/o similares características a los que se solicita en la convocatoria, debiendo presentar como mínimo tres contratos celebrados por el licitante con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que acrediten experiencia a partir de tres años y hasta seis años como máximo, con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria que nos ocupa, de donde se tiene que la convocante afirma falsamente que su representada no presentó los contratos referidos.-----

Sin embargo en absoluta discordancia con lo anterior, reconoce que en el mismo rubro de experiencia y especialidad del licitante, inciso b) especialidad en la materia de la presente licitación, se otorgará el mayor número de puntos (máximo 5 puntos) al licitante que acredite un mayor número de contratos, y en el caso concreto a su representada le otorgan 5 puntos, pues presenta 7 contratos (uno del ejercicio 2010 y 6 del ejercicio 2011).

Que lo mismo sucede con el rubro de CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, por un lado reconoce que su representada ha dado cumplimiento a sus contratos, otorgándole 4 puntos, y por otro lado en las constancias para la devolución y cancelación de fianzas de cumplimiento de contrato le otorga cero puntos, pues afirma que su representada no cumple con el punto 3.2 inciso r), ya que no presenta constancias de devolución y cancelación de fianzas de cumplimiento de contrato, por parte de la afianzadora, cuando su representada exhibió 10 cartas de solicitud de cancelación de fianzas firmadas y selladas por la afianzadora, ya que no existe un formato o documento oficial en donde se haga constar la cancelación de fianzas, porque la afianzadora no otorga ninguno en estos documentos, pues de existir expresamente y claramente se hubiera referido o definido cuál era el documento que la convocante requería y no inducir a los participantes en el error. --

La convocante en relación con los motivos de inconformidad señaló:-----

Que cada uno de los actos del proceso que se impugna, se han realizado en apego a la "buena fe", ya que se busca una evaluación que permita la mejor aplicación de los recursos, sin embargo, la inconforme intenta obstaculizar el proceso licitatorio, ya que en el rubro de características de los bienes, no cumple con requisitos solicitados por parte del Instituto como lo estipula la normativa institucional y establecido en los lineamientos para la aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, a lo cual se hizo mención en el fallo de la licitación que nos ocupa.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 6 -

Que el inconforme en el rubro de experiencia y especialidad del licitante y sub-rubros, presentó 7 contratos (uno del ejercicio 2010 y 6 del ejercicio 2011), derivado a esto es muy claro la especificación el proveedor solo tiene 2(dos) años en los cuales ha realizado siete (7) contrato en el 2010 y 2011, y como resultado del análisis no cumple con la experiencia solicitada en el rubro en comento, al no tener el tiempo suficiente.-----

Que en el apartado de cumplimiento de contrato, en el inciso b) se solicitan constancias para la devolución y cancelación de Fianzas de Cumplimiento de Contrato, por parte de la Afianzadora, y no cartas de solicitud de cancelación de fianzas, elaboradas por el proveedor. -----

Que por lo anterior expuesto la Licitación Publica Nacional número LA-019GYR018-N81-2012, se declaro DESIERTA, por no haber licitante que oferte propuesta solvente en la presente Convocatoria, con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 58 de su Reglamento.---

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza en el acuerdo de fecha 21 de agosto del 2012, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación:-----

A).- Las presentadas por la inconforme en su escrito sin fecha, que obran a fojas 016 a la 035 del expediente en que se actúa, consistentes en: copia simple de la escritura Pública número 2,801 de fecha 16 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 24 del Estado de Tamaulipas, cotejada por personal de esta Área de Responsabilidades con copia certificada; Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR018-N81-2012, de fecha 19 de julio de 2012; las ofrecidas en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: convocatoria de la licitación que nos ocupa, propuesta de la empresa COMERCIALIZADORA LOTECA, S.A. DE C.V., así como la presuncional legal y humana.

B).- Las presentadas por el Área Convocanté que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 16 de agosto de 2012, visibles a fojas 084 a la 746 del expediente en que se actúa, consistentes en: convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 019GYR018-N81-2012; Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación de mérito de fecha 05 de julio de 2012; Acta de Fallo de la Licitación en comento, de fecha 19 de julio de 2012, con lista de presidium; dictamen de evaluación técnica de la licitación que nos ocupa de fechas 16 y 17 de julio de 2012; propuesta de la empresa COMERCIALIZADORA LOTECA, S.A. DE C.V. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 7 -

V.- Consideraciones.- Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconforme contenidas en su escrito inicial, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que el Área Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó que al descalificar la propuesta de la empresa COMERCIALIZADORA LOTECA, S.A. DE C.V., en el Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 19 de julio de 2012, se ajustó a la normatividad que rige la materia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:-----

“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66...”

“Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del Acta levantada con motivo del Fallo concursal de la Licitación de mérito de fecha 19 de julio de 2012, visible a fojas 304 a la 312 del expediente en que se actúa, se desprende que se descalificó la propuesta de la hoy inconforme por las razones siguientes: -----

“ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR018-N81-2012, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN REGIONAL EN TAMAULIPAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VÚVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, IMSS OPORTUNIDADES Y GUARDERÍAS, PARA EL EJERCICIO 2012.

...

Derivado del análisis técnico y legal efectuado por el personal del área usuaria y contratante, a las propuestas presentadas por parte del Licitante: Comercializadora Lotega S. A. de C. V., y en apego a los artículos 36 y 36 bis fracción II de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y el punto 1, 3, 3.2, 4.2.1, 7 y 8 de la convocatoria y de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la aplicación del Criterio de Evaluación de Propositiones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, llevándose acabo dicha evaluación con el personal correspondiente anteriormente citado en la presente acta,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 8 -

se informa que en seguida se plasma el resultado donde se desglosa las partidas desechadas y /o aceptadas en la evaluación técnica y legal según fuese el caso.-----

...

PROPUESTA TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE ACEPTADAS Y DESECHADAS:

NOMBRE DEL LICITANTE: Comercializadora Lotega S. A. de C. V

Para los Hospitales siguientes: H.G.R. N° 6 Madero, Tamaulipas.
 H.G.Z. N° 11 Nuevo Laredo, Tamaulipas
 H.G.Z. N° 13 H. Matamoros, Tamaulipas

Con todos sus respectivos grupos:

Grupo No. 1 Abarrotes
 Grupo No 2. Carnes en General y huevo
 Grupo No 3. Carnes Frías y embutidos
 Grupo No 4. Frutas y Vegetales
 Grupo No 5. Lácteos y sus derivados
 Grupo No 6. Varios.

El resultado es el siguiente:

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Sub-rubros a evaluar	GLOBAL	MOTIVO
CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:	16	A los licitantes que cumplan los requisitos de calidad señalados en el punto 3.1 (Calidad) y Anexo Número 6, Se otorgaran 16 puntos.	0	No cumple con el punto 3.1, 3.2 inciso i) Calidad, anexo 6, no presenta todos los requisitos solicitados por parte del Instituto, punto 3.1 numeral 2, 3, 4, 5 y 6 .- No presenta los Resultados de Análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo, no presenta Resultados de los estudios clínicos por un laboratorio acreditado por la EMA al personal asignado, para la preparación, entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, IMSS Oportunidades y Guarderías. No presenta, los resultados de los análisis microbiológicos de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios) y equipo de transporte. No presenta inspección sanitaria, No presenta un certificado Vigente en el que se especifique su sistema de Gestión de Calidad y que cuenta con mecanismos de control.

Handwritten signature and initials

Handwritten mark



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	2	Para garantizar la oportunidad en la entrega y distribución de los bienes, resulta necesario que los licitantes acrediten que han realizado entregas y distribución de bienes de igual y/o similares características a los que se solicita en la presente convocatoria. Por lo que deberán presentar como mínimo tres contratos celebrados por el licitante con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal ó bien con el Sector Privado, que acrediten lo señalado en el párrafo anterior a partir de tres años de experiencia hasta seis años máximo, con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria que nos ocupa. a) Experiencia en la materia de la presente licitación: 1. 3 años = 1 punto 2. 5 años = 1.5 puntos 3. 6 años = 2 puntos	0	No cumple con el punto 3.2 inciso o) Presenta 7 contratos (uno del ejercicio 2010 y 6 del ejercicio 2011).
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	6	b) Constancias para la devolución y cancelación de Fianzas de Cumplimiento de Contrato, por parte de la Afianzadora: 1. 2 constancias = 2 puntos. 2. 3 a 5 constancias = 4 puntos 3. 6 ó más constancias = 6 puntos	0	No cumple con el punto 3.2 inciso r) No presenta constancias de devolución y cancelación de fianzas de cumplimiento de contrato, por parte de la Afianzadora
Total:	50%	Nota: La no entrega de los documentos señalados o no cumple con los requisitos solicitados en cualesquiera de los subrubros, será equivalente a cero puntos.	25.5	NO ACEPTADO TECNICAMENTE

De acuerdo a los resultados de la evaluación de puntos y porcentajes, indicado en el numeral 7 de la convocatoria se desecha el licitante participante: Comercializadora Lotega S. A. de C. V., en su totalidad; toda vez que del total de su puntuación no alcanzó el mínimo requerido que son 37.5 puntos del total de 50 Puntos, para ser considerada solvente dicha propuesta. Por lo que no se procede a la evaluación económica conforme los numerales 7, 7.1 y 8 de la convocatoria así mismo se fundamenta el presente desechamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De la anterior, transcripción se observa que la propuesta de la hoy inconforme fue descalificada por incumplir con diversos requisitos de la convocatoria, entre ellos, porque no exhibió los resultados de análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo, por no presentar resultados de los estudios clínicos por un laboratorio acreditado por la EMA al personal asignado para la preparación, entrega y distribución en las Unidades Medicas Hospitalarias, IMSS Oportunidades y Guarderías, por no presentar los resultados de los análisis microbiológicos de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios) y equipo de transporte, la inspección sanitaria y el certificado vigente en el que se especifique el sistema de Gestión de Calidad y que cuenta con mecanismos de control, no acredita la experiencia mínima de 3 años y no presenta constancias de devolución y cancelación de fianzas de cumplimiento de contrato, incumpliendo con los numerales 3.1 apartados 2, 3, 4, 5 y 6 y 3.2 incisos O) y R) de la convocatoria; señalando que no alcanzó el puntaje mínimo requerido de 37.5 puntos del total de 50 puntos, para ser considerada solvente su propuesta,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 10 -

fundamentando dicha situación en los numerales 7, 7.1 y 8 de la convocatoria, así como en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Determinación de la convocante que se ajustó a lo establecido en el punto 3.1 numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la convocatoria que indican: -----

"3.1. CALIDAD

Los licitantes deberán acompañar dentro de su propuesta técnica los documentos siguientes en original y/o copia certificada, y copia simple para su cotejo:

1.- ...

2. Para el grupo carne en general, productos de embutidos, lácteos y derivados, Alimentos no perecederos (productos a granel), pan, se deberán presentar los resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo, (todas y cada una de las claves de los productos de cada grupo: Alimentos Perecederos, excepto frutas y vegetales y Pan Fresco). Para el grupo Alimentos no Perecederos, se deberá presentar los resultados de los análisis microbiológicos de por lo menos 20 productos a granel. Alimentos no Perecederos, se deberá presentar los resultados de los análisis microbiológicos de por lo menos 20 productos a granel, todos estos, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de prestación de propuestas y dichos análisis deberán ser emitidos por laboratorio(s) acreditado(s) ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio. De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, artículos 53 y 55 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, y el Reglamento de control sanitario de productos y servicios de la Secretaría de Salud.

3. Los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio acreditado por la EMA, al personal asignado para la: preparación, entrega y distribución en la Unidades Médicas Hospitalarias, IMSS OPORTUNIDADES y Guarderías mismos que incluirán: exudado faríngeo, coproparasitoscópico en serie de tres, química sanguínea de 12 elementos, reacciones febriles, biometría hemática y lecho ungüéal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, en la cual se deberá demostrar que las pruebas que realizó el laboratorio, se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1 que a la letra dice: Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. **Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido.**

4- Para todos los grupos, los licitantes deberán presentar los resultados de los análisis **microbiológicos** de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios) y equipo de transporte, dichos análisis, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio ante la EMA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 11 -

5- *Presentar la Inspección Sanitaria de las instalaciones, equipo de transporte, equipo de refrigeración y en su caso cámara de refrigeración del Licitante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 (Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios), en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma, deberá ser realizada dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio ante la EMA.*

6. *Certificado vigente original y copia simple para su cotejo en el que se especifique su Sistema de Gestión de Calidad y que demuestre que cuenta con mecanismos de control para cada proceso donde garantice que va a proporcionar el suministro de acuerdo a los requisitos solicitados; dicho sistema deberá estar estructurado de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o bien su norma equivalente ISO-9000:2008, y cuyo alcance sea por lo menos, Compra, Almacenamiento, Empaque y Entrega de Productos Alimenticios a Instituciones Públicas y Privadas. Además deberá presentar carta de autenticidad debidamente notariada, expedida por la casa certificadora que incluya datos del contacto de esta casa con el fin de corroborar que fue expedida por un organismo certificador, esta deberá indicar que este organismo ha sido acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la que establezca que la empresa licitante cuenta con el sistema de gestión de calidad que ampara el proceso del servicio requerido por dependencia.*

Punto de la convocatoria del cual se desprenden los documentos que debían adjuntar las empresas licitantes dentro de su propuesta; y en el caso que nos ocupa, la empresa COMERCIALIZADORA LOTECA, S.A. DE C.V., no dio cumplimiento al referido punto, en virtud que del contenido de su propuesta, visible a fojas 346 a la 746 del expediente en que se actúa, que al efecto adjuntó la convocante con su informe circunstanciado de hechos, se desprende que no obra documento alguno que avale el cumplimiento al referido punto, esto es, dentro de la propuesta del inconforme no se encuentran los documentos relativos a resultados de análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo, por no presentar resultados de los estudios clínicos por un laboratorio acreditado por la EMA al personal asignado para la preparación, entrega y distribución en las Unidades Medicas Hospitalarias, IMSS Oportunidades y Guarderías, por no presentar los resultados de los análisis microbiológicos de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios) y equipo de transporte, la inspección sanitaria y el certificado vigente en el que se especifique el sistema de Gestión de Calidad y que cuenta con mecanismos de control, por tanto esta Autoridad no está en posibilidad de analizar el cumplimiento al punto 3.1 de la convocatoria. -----

En este orden de ideas, para determinar una propuesta solvente, se tiene que en la evaluación debe revisarse que las empresas participantes incluyeran los requisitos solicitados, entre ellos a lo que se refiere el punto 3.1 numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la convocatoria, lo que en el caso concreto no observó la empresa COMERCIALIZADORA LOTECA, S.A de C.V., puesto que dentro de su propuesta no se advierte que haya incluido los documentos referidos con anterioridad, luego entonces, la empresa inconforme no da cumplimiento a lo solicitado en la Convocatoria. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 12 -

Asimismo la empresa inconforme reconoce que omitió presentar los documentos solicitados en el punto 3.1 numerales 2, 3, 4,, 5 y 6 de la convocatoria, al señalar en su escrito inicial lo siguiente: -----

“ ...

En efecto, se trata de la simple ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, es decir NO SE TRATA DE FABRICACIÓN, ELABORACIÓN O PREPARACIÓN DE DICHS VÍVERES.

Luego entonces no se ve la razón para que por la omisión de.

“...Resultados de Análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo...”

“...Resultados de de (sic) los estudios clínicos por un laboratorio acreditado por la EMA al personal asignado, para la preparación, entrega y distribución...”

“...No presenta, los resultados de los análisis microbiológicos (sic) de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios) y equipos de transporte...”

Lleve al otorgamiento de “0” cero puntos, más aún si no se dice cual o cuales son los productos de alto riesgo; si en la región NO EXISTE un laboratorio acreditado por la EMA; si en el caso que nos ocupa se trata de la licitación para la ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN más que para nada tiene que ver el agua de las llaves, filtro y superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios)

“ ...”

Declaración que se recoge como reconocimiento expreso, de conformidad con lo establecido por los artículos 95, 96 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa, de acuerdo a lo expresamente dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a continuación se transcriben para pronta referencia: -----

“Artículo 95.- La confesión puede ser expresa o tácita: **expresa, la que se hace clara y distintamente, ya al formular o contestar la demanda, ya absolviendo posiciones, o en cualquier otro acto del proceso; tácita, la que se presume en los casos señalados por la ley.**”

“Artículo 96.- La confesión sólo produce efecto en lo que perjudica al que la hace; pero si la confesión es la única prueba contra el absolvente, debe tomarse íntegramente, tanto en lo que lo favorezca como en lo que lo perjudique.”

“Artículo 200.- Los hechos propios de las partes, aseverados en la demanda, **en la contestación o en cualquier otro acto del juicio, harán prueba plena en contra de quien los asevere, sin necesidad de ofrecerlos como prueba.**”

En este contexto se tiene que la empresa Comercializadora Lotega S.A. de C.V., reconoce y acepta expresamente que omitió presentar los resultados de análisis



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 13 -

microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo, los resultados de los estudios clínicos por un laboratorio acreditado por la EMA al personal asignado para la preparación, entrega y distribución en las Unidades Medicas Hospitalarias, IMSS Oportunidades y Guarderías, así como los resultados de los análisis microbiológicos de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios) y equipo de transporte; por lo que cuando un hecho se reconoce expresamente dicha confesión debe prevalecer porque es un reconocimiento espontáneo, liso y llano y sin reservas, respecto de una circunstancia fundamental de la litis, teniendo como consecuencia causal la comprobación del hecho que podría ser objeto de controversia, pero que una vez reconocido y confesado se debe tener como fehacientemente probado, y en el caso que nos ocupa la empresa inconforme reconoce expresamente la omisión de presentar los resultados de análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo, los resultados de los estudios clínicos por un laboratorio acreditado por la EMA al personal asignado para la preparación, entrega y distribución en las Unidades Medicas Hospitalarias, IMSS Oportunidades y Guarderías, así como los resultados de los análisis microbiológicos de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios) y equipo de transporte.-----

Por cuanto hace al argumento de la empresa inconforme en el sentido de que se le deja en estado de indefensión al abstenerse la convocante de establecer el motivo, causa o razón suficientemente eficiente y eficaz para otorgar "0" (cero) puntos de 16, a su representada en el rubro de características de los bienes, en efecto en el rubro de referencia establece que los licitantes que cumplan los requisitos de calidad señalados en el punto 3.1 calidad y anexo 6, se otorgaran 16 puntos, y al efecto otorga a su representada "0" cero. Y como motivo imputa a su representada que no cumple con los requisitos solicitados en el punto 3.1 apartados 2, 3, 4, 5, y 6. Que la convocante no estableció cuantos puntos correspondía a cada uno de los requisitos, no determinó que tan trascendente e importante resultaban los requisitos omitidos que su no presentación equivaldría a "0" puntos, y por ende que su simple cumplimiento correspondía a 16 puntos y, si los requisitos que si se presentaron no eran necesarios al grado de equivaler a cero, porque motivo o razón se incluyeron como tales o sea como requisitos, toda vez que si la empresa consideraba que la convocatoria no era clara en cuanto a señalar el puntaje para cada uno de los documentos que forman el punto 3.1 de la convocatoria, dicha situación la tuvo que impugnar en el momento procesal oportuno, que es la junta de aclaraciones, y no controvertir los mismos en el acto de fallo, el cual en términos de lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es el acto en el que se da a conocer el resultado de la evaluación a las propuestas presentadas en el proceso de licitación, no es el acto para controvertir la forma y términos en que se establecieron los requisitos o habrán de evaluarse las propuestas técnicas y económicas, por lo tanto sus argumentos resultan improcedentes por extemporáneos.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 14 -

Sin que en el caso resulte atendible el argumento expuesto por la inconforme en el sentido que: *"Ahora bien por lo que se refiere a la imputación de que mi representada: "No presento inspección sanitaria..." Resulta que en las bases daba la opción, misma a la que se acogió mi representada de exhibir presentar original y/o copia certificada y copia simple para cotejo del último escrito de petición de visita de verificación..."* toda vez que del estudio y análisis efectuado a los requisitos establecidos por la convocante específicamente en su numeral 3.1 numeral 5, transcrito líneas arriba, se desprende que la convocante solicitó la Inspección Sanitaria de las instalaciones, equipo de transporte, equipo de refrigeración y en su caso cámara de refrigeración del Licitante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 (Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios), la cual deberá acreditar el cumplimiento del 100% de dicha Norma y , deberá ser realizada dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio ante la EMA; sin embargo de ninguna parte del contenido del numeral 5 del punto 3.1 de la convocatoria, se desprende la posibilidad de exhibir el último escrito de petición de visita de verificación como lo refiere la inconforme, por lo tanto no le asiste la razón y el derecho a la empresa COMERCIALIZADORA LOTECA, S.A. DE C.V., cuando indica que las bases de licitación daban la opción de adjuntar el último escrito de petición de visita de verificación.-----

En esta misma tesitura se tiene que la empresa inconforme tampoco refiere en qué parte de la convocatoria o en qué acto del procedimiento de la licitación se autorizó lo que ella refiere, esto es que presentara el último escrito de petición de visitas de verificación, a efecto de sustentar su motivo de inconformidad, por lo tanto su argumento carece de eficacia jurídica, al no establecer concretamente en donde se autorizó lo que ella argumenta.-----

Así mismo, resultan infundados los argumentos en el sentido de que: *"se observa el rubro experiencia y especialidad del licitante, para garantizar la oportunidad en la entrega y distribución de los bienes, resulta necesario que los licitantes acrediten que han realizado y entregas y distribución de bienes de igual y/o similares características a los que se solicita en la convocatoria. Por lo que deberá presentar como mínimo tres contratos celebrados por el licitante con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal ó bien con el Sector Privado, que acrediten lo señalado en el párrafo anterior a partir de tres años de experiencia hasta seis años máximo, con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria que nos ocupa. a) Experiencia en la materia de la presente licitación: 1. 3 años = 1 punto 2.5 años = 1.5 puntos 3.6 años = 2 puntos; otorga "0" cero puntos de 2, de donde se desprende que la convocante afirma falsamente que mi representada no presentó los contratos referidos. Sin embargo y en absoluta discordancia con lo anterior, reconoce que, en el mismo rubro experiencia y especialidad del licitante, b) especialidad en la materia de la presente licitación: Se otorgará el mayor número de puntos (máximo 5 puntos) al licitante que acredite un mayor*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 15 -

número de contratos, demostrando que ha suministrado bienes con las características especificaciones, condiciones, cantidades similares y número de lugares a las establecidas en la presente convocatoria. La comprobación se hará mediante la presentación de contratos en original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo, mi representada si cumple con los requisitos y otorga 5 puntos de 5, pues presenta 7 contratos (uno del ejercicio 2010 y 6 del ejercicio 2011)" toda vez que la empresa inconforme, se confunde respecto de los requisitos solicitados para el rubro de Experiencia y Especialidad del Licitante, que dice lo siguiente: -----

7. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

De acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 36 Bis de la Ley, el criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo de puntos y porcentajes; por lo que, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio de puntos y porcentajes, se considerarán únicamente a el (los) licitante (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con los requisitos solicitados en los numerales 3, 3.1, 3.2, y 3.3 de esta Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Total de puntos a otorgar por sub-rubro	Sub-rubros a evaluar
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	7	2	Para garantizar la oportunidad en la entrega y distribución de los bienes, resulta necesario que los licitantes acrediten que han realizado entregas y distribución de bienes de igual y/o similares características a los que se solicita en la presente convocatoria. Por lo que deberán presentar como mínimo tres contratos celebrados por el licitante con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal ó bien con el Sector Privado, que acrediten lo señalado en el párrafo anterior a partir de tres años de experiencia hasta seis años máximo, con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria que nos ocupa. a) Experiencia en la materia de la presente licitación: 1. 3 años = 1 punto 2. 5 años = 1.5 puntos 3. 6 años = 2 puntos
		5	b) Especialidad en la materia de la presente licitación: Se otorgará el mayor número de puntos (máximo 5 puntos) al licitante que acredite un mayor número de contratos, demostrando que ha suministrado bienes con las características específicas, condiciones, cantidades similares y número de lugares a las establecidas en la presente convocatoria. La comprobación se hará mediante la presentación de contratos en original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 16 -

De donde se tiene que el rubro de EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE se divide en dos supuestos, primero aquel que refiere que los licitantes deberán de acreditar la experiencia, esto es, deberán de sustentar una experiencia mínima de 3 años, con la presentación de 3 contratos como mínimo, y en el presente caso la empresa inconforme no acredita la experiencia mínima, toda vez que los contratos que adjuntó con su propuesta para dar cumplimiento al punto 3.2 inciso O), visibles a fojas 519 a la 648 del expediente de mérito; avalan únicamente dos años, esto es 2010 y 2011, incumpliendo con la experiencia de 3 años. -----

En segundo término es de señalarse que para acreditar la especialidad en la materia de la presente licitación, se otorgarían cinco puntos al licitante que mayor número de contratos haya presentado en la licitación de mérito, y en el presente caso la empresa accionante exhibió siete contratos, haciéndose acreedor al puntaje máximo de 5 puntos. -----

En este sentido se tiene que los aspectos a evaluar eran distintos entre si, por lo tanto, el cumplimiento de un rubro no convalida el cumplimiento del otro; corrobora lo anterior, lo manifestado por la convocante al señalar en su informe circunstanciado que *el inconforme en el rubro de experiencia y especialidad del licitante y sub-rubros, presentó 7 contratos (uno del ejercicio 2010 y 6 del ejercicio 2011), derivado a esto es muy claro la especificación el proveedor solo tiene 2(dos) años en los cuales ha realizado siete (7) contrato en el 2010 y 2011, y como resultado del análisis no cumple con la experiencia solicitada en el rubro en comento, al no tener el tiempo suficiente.* -----

Igualmente carece de eficacia jurídica lo aducido por la empresa inconforme al señalar en su escrito de inconformidad que *lo mismo sucede con el rubro de CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, por un lado reconoce que su representada ha dado cumplimiento a sus contratos, otorgándole 4 puntos, y por otro lado en las constancias para la devolución y cancelación de fianzas de cumplimiento de contrato le otorga cero puntos, pues afirma que su representada no cumple con el punto 3.2 inciso r), ya que no presenta constancias de devolución y cancelación de fianzas de cumpliendo de contrato, por parte de la afianzadora, cuando su representada exhibió 10 cartas de solicitud de cancelación de fianzas firmadas y selladas por la afianzadora, ya que no existe un formato o documento oficial en donde se haga constar la cancelación de fianzas, porque la afianzadora no otorga ninguno en estos documentos, pues de existir expresamente y claramente se hubiera referido o definido cuál era el documento que la convocante requería y no inducir a los participantes en el error, toda vez que del contenido del numeral 7 de la convocatoria, en el apartado de CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, se desprende lo siguiente:* -----

C
R

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Total de puntos a otorgar por sub-rubro	Sub-rubros a evaluar

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 17 -

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10	4	El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; y, en su caso con el Sector Privado, de bienes de igual y/o similares características específicas, condiciones, cantidades similares y número de lugares a las establecidas en la presente convocatoria. Asimismo, constancia(s) con la(s) cual(es) el licitante compruebe que la (s) Fianza (s) de Cumplimiento de Contrato, fue cancelada por parte de la Afianzadora. En donde: a) Original de Cartas expedidas por clientes de satisfacción: Las cartas de satisfacción de los clientes deberán señalar expresamente la oportunidad con la que se entregaron y distribuyeron los bienes. 1. 2 cartas = 1 punto. 2. 3 a 5 cartas = 2 puntos 3. 6 ó más = 4 puntos.
		6	b) Constancias para la devolución y cancelación de Fianzas de Cumplimiento de Contrato, por parte de la Afianzadora: 1. 2 constancias =2 puntos. 2. 3 a 5 constancias =4 puntos 3. 6 ó más constancias =6 puntos

De donde se tiene que el rubro de CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS se divide en dos supuestos, primero aquel que solicita cartas de satisfacción de los clientes, debiendo expresar la oportunidad con la que se entregaron y distribuyeron los bienes, y en el presente caso la empresa inconforme exhibió con su propuesta más de seis constancias, razón por la cual se hizo acreedor a 4 puntos; segundo, debían presentar constancias de devolución y cancelación de fianzas de cumplimiento de contrato, por parte de la afianzadora, para resultar con la asignación de 6 puntos; sin embargo, en la propuesta del hoy inconforme no obran los documentos con los cuales acredite el cumplimiento al inciso b) del rubro "cumplimiento de contratos" punto 7, en relación al punto 3.2 inciso R) de la convocatoria, que refiere las constancias para la devolución y cancelación de Fianzas de Cumplimiento de Contrato, por parte de la afianzadora, por tanto en el acto de fallo no se le asignaron los 6 puntos en el inciso b) del rubro cumplimiento de contratos del punto 7 de la convocatoria. -----

De donde se tiene que los aspectos a evaluar en los incisos a) y b) del rubro cumplimiento de contratos eran distintos entre si, por ende, el cumplimiento de un rubro no convalida el cumplimiento del otro, máxime si lo que exhibió la inconforme fueron solicitudes de cancelación y no las constancias requeridas en el citado inciso b) del punto 7 en relación al punto 3.2 inciso R) de la convocatoria. -----

Corroborar lo anterior, el argumento de la convocante al señalar en su informe circunstanciado que *en el apartado de cumplimiento de contrato, en el inciso b) se solicitan constancias para la devolución y cancelación de Fianzas de Cumplimiento de Contrato, por parte de la Afianzadora, y no cartas de solicitud de cancelación de fianzas, elaboradas por el proveedor*, de ahí que carece de eficacia jurídica el argumento expuesto por la empresa COMERCIALIZADORA LOTECA, S.A. DE C.V. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 18 -

Por último y respecto a su argumento en el sentido de que el desechamiento de la propuesta de su representada y por ende la declaración desierta de la licitación de mérito carece de la debida fundamentación y motivación, puesto que los motivos que considera la convocante se fundan en un análisis técnico y legal inexistentes, el mismo también resulta infundado, en virtud de que contrario a lo que refiere la empresa accionante, obra en autos del expediente en que se actúa la evaluación técnica efectuada a las empresas licitantes, las cuales se encuentran a fojas 313 a la 345, las que se encuentran signadas por la LIC. [REDACTED] Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética, situación que quedo plasmado en el acto de fallo, según se advierte en los términos siguientes: -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 36 Bis fracción I, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y en los puntos 1, 3, 3.1, 3.2, 4, 4.2.1, 7 y 8 de la Convocatoria de Licitación que regulan el proceso licitatorio, se efectuó el análisis de las proposiciones técnicas y económicas, por lo que una vez realizado la evaluación Técnica por parte del área usuaria: Lic. Rosa María Zapata Guevara, Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética, y la evaluación legal por parte del área contratante el Lic. Alfonso Mota Rodríguez, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, C.P. Xochiquetzal N. Ramírez Méndez, Jefa de la oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, se procede a dar a conocer el resultado del análisis detallado; para enseguida informar de las propuestas desechadas técnicamente si las hay, las aceptadas que obtuvieron asignación y las desechadas económicamente y las desiertas si así fuese el caso.

Establecido lo anterior se tiene que al no haber dado cumplimiento ninguna de las empresas licitantes, con los requisitos de las bases, la convocante con fundamento en los artículos 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 de su Reglamento determinó declarar desierta la presente licitación, preceptos legales que indican lo siguiente: -----

“Artículo 38. Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

...”

“Artículo 58.- Las dependencias y entidades declararán desierta una licitación pública cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura o cuando la totalidad de las presentadas no cubran los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación pública, o los precios de todas las partidas no sean aceptables o convenientes si así lo considera la convocante en este último caso, conforme a lo previsto en los artículos 36 Bis, fracción II, y 38 de la Ley.

...”

De donde se tiene que una licitación se declarará desierta cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no cubran los requisitos solicitados en la convocatoria,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 19 -

situación que en la especie se actualiza en el caso que nos ocupa, toda vez que del contenido del acto de fallo se desprende que la empresa COMERCIALIZADORA LOTECA, S.A. DE C.V., fue la única que presentó propuestas y al no haber cumplido con los requerimientos de la convocatoria, se actualiza lo dispuesto en los preceptos legales invocados.

En este orden de ideas, se tiene que la actuación de la convocante en el acto de fallo que por esta vía se impugna, se ajustó a la normatividad que rige a la materia, al haber desechado la propuesta de la empresa COMERCIALIZADORA LOTECA, S.A. de C.V., ya que dicha empresa no cumplió con los requisitos solicitados en la convocatoria, observando la convocante lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los criterios de evaluación contenidos en el numeral 7 de la convocatoria que indican:

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación;

....”

“Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

...”

“7. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

De acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 36 Bis de la Ley, el criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo de puntos y porcentajes; por lo que, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio de puntos y porcentajes, se considerarán únicamente a el (los) licitante (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con los requisitos solicitados en los numerales 3, 3.1, 3.2, y 3.3 de esta Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

- Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos solicitados en la presente Convocatoria, así como los que resulten de la (s) junta (s) de aclaraciones y sus anexos. (numerales 3, 3.1, 3.2 y 3.3)

- No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por partida/clave/grupo.

...”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 20 -

Establecido lo anterior se colige que el Área Convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que a la letra disponen:-----

Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

VI.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa COMERCIALIZADORA LOTECA, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, se le tiene por precluido su derecho con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. [REDACTED], representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA LOTECA, S.A. DE C.V., contra actos de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-163/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5583 /2012.

- 21 -

la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional mixta número LA-019GYR018-N81-2012, celebrada para la adquisición de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias, IMSS Oportunidades y guarderías, para el ejercicio 2012. -----

TERCERO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

CUARTO - Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:



LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. LIC. JESUS NADER NASRALLAH.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN TAMAULIPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CENTRO MEDICO "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", COL. PEDRO SOSA, C.P. 87027, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, TEL/FAX 131-208-97.

ING. ARTURO ULLOA GUEVARA.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

MCCHS*HAR/CAMS.

ÓP P Á M P Ó C E Ò P V U Á Ò P Á S U Ú Á E V Ò W S U Ú Á H Á Z U C Ó C P Á Q Y F I Á Z U C Ó C P Á Q O O S C Á
S O V O E O S C A P Q U Ú T O C G P Á J O W S V O Z O U P Á O U S U Ú Á O U J Á O U P V O P O Á C E U U Á
Ó U P O O P O C S O Ò È Á

